



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD JURÍDICA

REF. 140.045/2018
DPA

SE CONFIGURA LA CONFIANZA LÉGITIMA DE LA RENOVACIÓN DE LA CONTRATA DEL SEÑOR BASTIDAS ESPINOZA POR TODO EL AÑO 2018. LA MUNICIPALIDAD DE PAILLACO DEBERÁ REINTEGRAR EN SU CARGO A ESA PERSONA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 14

VALDIVIA,

15 MAR 2018

N° 920



21420180315920

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, don Felipe Bastidas Espinoza, ex funcionario del Departamento de Salud Municipal de Paillaco -DESAM de Paillaco-, solicitando un pronunciamiento que determine la legalidad de que su contrata no haya sido renovada para el año 2018, lo que se habría efectuado sin existir una justificación razonable para tal decisión y omitiendo la debida notificación del respectivo acto administrativo, considerando que a su respecto existiría confianza legítima, de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 85.700, de 2016, de la Contraloría General de la República.

Requerido de informe, ese ente edilicio manifestó -en lo que interesa- que la contratación a plazo fijo del señor Bastidas Espinoza terminó por el vencimiento del plazo, habiéndosele comunicado oportunamente que no se renovarían su contrata para el año 2018.

Sobre el particular, es menester señalar que conforme al artículo 48, letra c), de la ley N° 19.378, los funcionarios de una dotación municipal de salud dejarán de pertenecer a ella, entre otras causales, por el vencimiento del plazo.

Enseguida, es dable expresar que, en armonía con lo sostenido en el dictamen N° 22.766, de 2016, las reiteradas renovaciones de las designaciones a contrata -desde la segunda al menos- generan en los servidores que se desempeñan sujetos a esa modalidad, la confianza legítima de que dicha práctica será reiterada en los mismos términos en el futuro, de modo tal que para adoptar una determinación diversa resulta

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
PRESENTE.

DISTRIBUCIÓN:

- Felipe Bastidas Espinoza (felipebastidas14@gmail.com).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD JURÍDICA

necesario que la superioridad emita un acto administrativo, que contenga los fundamentos que avalan su decisión.

Asimismo, se debe añadir que el dictamen N° 85.700, de 2016, de la Contraloría General de la República -que imparte instrucciones y establece criterios complementarios para la aplicación del citado dictamen N° 22.766, de 2016-, expresó que el 30 de noviembre de la respectiva anualidad -año 2017, en el caso particular-, constituye el límite temporal para que el jefe de servicio- en este caso, la alcaldesa- disponga la no renovación de la designación a través del acto administrativo pertinente - en la especie, un decreto alcaldicio-, documento que no consta se haya emitido en su debida oportunidad.

Una vez aclarado lo anterior y en armonía con este contexto jurisprudencial, cabe señalar que la práctica que origina la confianza legítima está determinada por una vinculación laboral cuya extensión alcance a lo menos dos renovaciones anuales, así lo ha reconocido la jurisprudencia, contenida, entre otros, en el dictamen N° 70.966, de 2016.

De esta manera, y considerando que un servidor puede ser objeto de múltiples y sucesivas designaciones a contrata por tiempos menores a un año calendario, es necesario precisar que son útiles para efectos de entender una continuidad en el vínculo que hace nacer la aludida confianza los diferentes periodos inferiores a un año, pero continuos, desempeñados a contrata, en la medida que el lapso total de esas designaciones abarque más de dos años, en la forma indicada.

Así, y conforme se concluyera en el dictamen N° 45.006, de 2017, en el evento que una persona sea designada a contrata una vez comenzado el año respectivo, se entenderá que hubo una primera renovación anual si dicha vinculación se extiende por todo el año calendario siguiente. Luego, existe una segunda renovación de dicho nexo laboral si éste abarca toda la anualidad subsiguiente, en los términos aludidos.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, consta que el interesado fue designado a plazo fijo en el DESAM de Paillaco desde el 1° de marzo hasta el 31 de diciembre de 2015, posteriormente fue contratado, mediante dos actos administrativos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, prorrogándose su contratación por todo el año 2017.

En estas condiciones, se constata que se configura respecto del recurrente la legítima confianza de la renovación de su contratación por parte de ese municipio para el año 2018, ya que debe considerarse para estos efectos su desempeño a partir del 1° de marzo del año 2015, por lo que su vinculación laboral alcanzó dos renovaciones anuales -por todo el año 2016 y 2017-, de carácter continuo y sucesivo, como consta en los decretos alcaldicios N°s 174, de 2015; 133, de 2016; 92, de 2017, del aludido ente comunal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD JURÍDICA

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, la Municipalidad de Paillaco deberá proceder a reintegrar a don Felipe Bastidas Espinoza al cargo que desempeñaba, enterando las remuneraciones y asignaciones que le hubiere correspondido percibir durante el lapso en que estuvo impedido de realizar sus funciones por un acto de autoridad, que no adoptó la forma procedente -un decreto alcaldicio- para disponer la no prórroga, informando de ello a esta Sede Regional, en el plazo de 10 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

LARITKA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República